

ADDENDUM AL CONVENIO DE ASESORÍA SUSCRITO ENTRE PROINVERSIÓN

Y MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

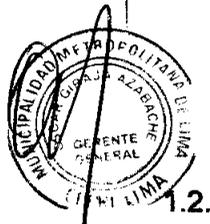
Conste por el presente documento, un addendum al Convenio de Asesoría de COPRI (hoy PROINVERSION), suscrito con fecha 27 de diciembre de 2001, que celebran La Agencia de Promoción de la Inversión Privada, con RUC N° 20380799643, con domicilio en Esquina de Paseo de la República con Canaval y Moreyra, Edificio Petroperú, Piso 9, San Isidro, que procede debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor René Cornejo Díaz, con DNI N° 07189444, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, en adelante PROINVERSIÓN, y de la otra parte, la Municipalidad Metropolitana de Lima, con RUC N° 20131380951, condomicilio en Jirón de la Unión N° 300, que procede debidamente representada por su Alcalde, señor Luis Castañeda Lossio, identificado con D.N.I. N° , en adelante LA MUNICIPALIDAD; en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES



En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 054-2001, con fecha 27 de Diciembre de 2001 la COPRI (hoy PROINVERSION) suscribió con la Municipalidad Metropolitana de Lima un Convenio de Asesoría (en adelante el CONVENIO) para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en los siguientes proyectos:

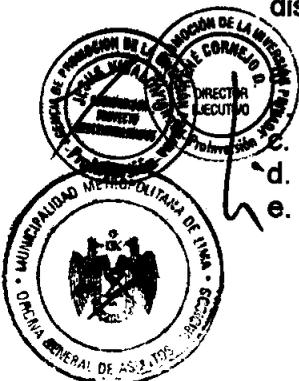
- a. Gran Mercado Mayorista de Lima
- b. Periférico Vial Norte
- c. Terminales Terrestres
- d. Interconexión La Molina-Santiago de Surco Túnel San Francisco
- e. Ampliación Carretera Ramiro Prialé
- f. Parque Río Hablador
- g. Corredor Vitrina-Prolongación Sur de la Vía Expresa del Paseo de la República, otros corredores y Ejes Viales-Vía Expresa Costa Verde.
- h. Semaforización y Gestión del Tráfico de Lima



1.2. Como consecuencia de la celebración del CONVENIO, con fecha 20 de marzo de 2002, la COPRI y la Municipalidad Metropolitana de Lima suscribieron un Contrato de Mutuo y Administración de Fondos, en virtud del cual se asignaron diversas sumas para financiar los proyectos que formaban parte del CONVENIO.



De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.1 de la Cláusula 2 del Convenio, se incorporaron al proceso de promoción de la inversión privada 5 de los proyectos indicados en el numeral 1.1 precedente, habiéndose asignado para su ejecución un presupuesto total de hasta US\$ 1'629,260.00 (Un Millón, seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y 00/100 dólares americanos), distribuidos de la siguiente forma:



- a. Gran Mercado Mayorista de Lima
- b. Periférico Vial Norte
- c. Terminales Terrestres
- d. Interconexión La Molina-Santiago de Surco
- e. Ampliación Carretera Ramiro Prialé

US\$ 154,500.00
US\$ 804,380.00
US\$ 312,500.00
US\$ 192,780.00
US\$ 165,100.00

De conformidad a lo dispuesto en el CONVENIO, los desembolsos correspondientes a dicho presupuesto total son de cargo de PROINVERSIÓN y no excederán la suma aprobada por proyecto.

Los proyectos a que se refieren los Literales f, g y h del numeral 1.1 precedente no se incorporaron al proceso, y por lo tanto no se les asignó partida presupuestal alguna.

1.4 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF se dispuso la fusión de la Dirección Ejecutiva FOPRI y otras entidades del Estado, entre éstas la COPRI, pasando a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

1.6 Con fecha 15 de abril de 2003, mediante Oficio No. 135-2003/DE-GL/PROINVERSION, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSION comunicó a la Municipalidad Metropolitana de Lima que, por razones presupuestales y en aplicación de la Cláusula Novena del CONVENIO, daba por concluida a partir de la fecha de recepción del referido oficio, su participación en el proyecto "Ampliación de la Carretera Ramiro Prialé".

1.7 Con fecha 18 de junio de 2003, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, acordó delegar en el Director Ejecutivo facultades suficientes para aprobar y suscribir las adendas que se requieran para adecuar los convenios suscritos al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2001 y del Acuerdo COPRI N° 353-02-2001. Dicha delegación no autoriza a modificar el monto máximo del presupuesto asignado a cada proyecto.

SEGUNDO: OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente Addendum las partes acuerdan lo siguiente:

1. Modificar las cláusulas 1, 2, 4, 8 y el Anexo 3 del CONVENIO, referidos a las obligaciones asumidas por las partes para promover la inversión privada en los proyectos a los que se refiere el Numeral 1.1 precedente, de acuerdo a los términos que se indican a continuación.

2.2. Toda referencia en el citado CONVENIO a la Dirección Ejecutiva FOPRI, la Dirección o a la COPRI, debe entenderse referida a PROINVERSIÓN.

TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 1

3.1. Sustituir los Numerales 1.1 y 1.3 cuyo texto será el siguiente:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, de conformidad al Artículo 59 de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

- 1.3 De conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 054-2001 es facultad de PROINVERSIÓN, brindar asesoría a las municipalidades, sociedades de beneficencia y a las demás entidades del Estado, respecto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 674 y el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, normas reglamentarias y complementarias, en materias relativas a la promoción de la inversión privada y otorgamiento de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, de competencia de dichas entidades.

CUARTO: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA 2

- 4.1 Sustituir el Numeral 2.1 de la Cláusula 2, cuyo texto será el siguiente:

2.1 Por el presente documento, las partes convienen en que PROINVERSIÓN preste a la MUNICIPALIDAD su cooperación y colaboración a través de su asesoría técnica en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto denominado "Sistema de Terminales Terrestres de Lima Metropolitana". Los demás proyectos señalados en la Cláusula 1.2 del CONVENIO original podrán ser incorporados en el ámbito del mismo mediante anexos que deberán ser aprobados por la MUNICIPALIDAD y por PROINVERSIÓN, de conformidad con las condiciones previstas en el CONVENIO y sus adendas.



QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 4

- 5.1. Modificar la Cláusula 4, cuyo texto será el siguiente:

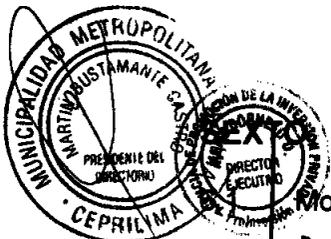
4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

El proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO se llevará a cabo, según resulten de aplicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto de Alcaldía N° 166 Texto Único Ordenado del Reglamento de las Inversiones Privadas en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos Locales para la Provincia de Lima, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 8

Modificar la Cláusula 8, cuyo texto será el siguiente:

8. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS



La ejecución de EL PROYECTO, así como de los proyectos que las partes acuerden incluir dentro de los alcances del presente CONVENIO, deberán cumplir los procedimientos establecidos en los Lineamientos para el Apoyo a las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado, aprobados mediante Acuerdo COPRI No. 353-02-2001 y sus modificatorias.

En este sentido, LA MUNICIPALIDAD y EL CEPRI LIMA se comprometen a adecuar, de ser el caso, sus procedimientos, en el estado en que se encuentren, a fin de cumplir con los Lineamientos antes mencionados.

SETIMO: ASESORIA DE PROINVERSIÓN EN LOS PROCESOS

7.1. De mutuo acuerdo, ambas partes convienen que los procesos de promoción de la inversión privada en los proyectos señalados en los literales a, b, d y e del numeral 1.3 del presente Addendum, se reiniciarán bajo las condiciones que serán aprobadas por las Partes y constarán en Addendum al CONVENIO.

OCTAVO: ANEXOS

8.1 Sustituir el Anexo N° 3 denominado "Términos del Financiamiento para el Proyecto denominado Sistema de Terminales Terrestres para Lima Metropolitana", por el documento que se adjunta como Anexo 3 "Términos del Financiamiento", el mismo que forma parte integrante del presente CONVENIO.

8.2 Incluir el Anexo 3-A "Presupuesto y Cronograma de EL PROCESO", el mismo que forma parte integrante del presente CONVENIO.

Encontrándose de acuerdo con estas modificaciones, las partes suscriben tres (3) ejemplares idénticos del presente addendum en señal de conformidad, a los 31 días del mes de Mayo de 2004.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana
de Lima

RENE CORNEJO DIAZ
Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - GD
REGISTRO CONTRATOS
N° 021-2004